

Año: 2016

Expediente: 9946/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 39 FRACCION III INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, REFERENTE A INCLUIR DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, LOS ASUNTOS DEL H. CUERPO DE BOMBEROS.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de Marzo del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentó a esta Soberanía, Iniciativa con **Proyecto de Decreto que reforma el artículo 39 fracción III inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, referente a incluir los asuntos del H. Cuerpo de Bomberos, en la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del Poder Legislativo del Estado**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante siglos, los hombres permanecieron trabajando en línea, pasándose unos a otros, de mano en mano, cubetas con agua para arrojarlos al fuego; sus brazos parecían quemarse por el esfuerzo y la temperatura de las llamas. Algunas de estas técnicas, aplicadas siglos atrás, se mantienen hasta nuestros días.

En sus esfuerzos por poder controlar la fuerza del fuego, los hombres fueron agregando elemento tras elemento; comprendieron que el agua extingue las llamas y que arrojando tierra sobre una Fogata eliminaban el aire, factor necesario para un proceso de combustión. Estos elementales y rudimentarios principios no siempre eran efectivos, y transcurrió un largo tiempo para que el hombre pudiera aprender a detalle la naturaleza y uso del fuego, hasta llegar a desarrollar el conocimiento y las técnicas de combate de incendios que hoy tenemos.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Hoy en día, los incendios son más complejos y peligrosos (con productos de alta inflamabilidad, utilizados en la vida cotidiana), es una obligación para todo bombero, conocer el fuego que debe combatir. Debe de saber, no sólo como apagar un incendio; si no cómo se inicia, se desenvuelve y los efectos que puede producir. Estos conocimientos son de vital importancia para la capacitación y entrenamiento de todo bombero, y son el preludio para entender la historia de cómo el hombre se ha enfrentado al fuego.

Como ya es conocido, los Bomberos en Nuevo León, se constituyen bajo la figura jurídica de las asociaciones civiles, que integran y administran los esfuerzos de la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad para proporcionar gratuitamente a la población el servicio de bomberos y auxilio en materiales peligrosos. La institución, independiente de los tres niveles de gobierno y de otros organismos de protección, busca decididamente brindar a la comunidad de Nuevo León el mejor servicio de Bomberos en México.

Cabe destacar que los esfuerzos propios para brindar este indispensable servicio, resulta una tarea que sin duda requiere el apoyo de la siempre pujante iniciativa privada, de los clubes de servicio y de la comunidad en general. Por lo cual este Poder Legislativo no hace oídos sordos a los esfuerzos de los sectores empresarial, social y gubernamental para que los Cuerpos de Bomberos sigan brindando la atención gratuita en casos de emergencia que pongan en peligro la vida humana y las propiedades de los nuevoleonenses.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Es evidente que el tema de Bomberos en Nuevo León, es un tema de cardinal, tanto para las autoridades estatales y municipales, como para la iniciativa privada, motivo por el cual esta Septuagésima Cuarta Legislatura, y legislaturas pasadas han estado pugnantes presentado iniciativas y puntos de acuerdo para fortalecer esta loable institución, sin embargo ningún esfuerzo es suficiente cuando de ayudar se trata.

Aun y cuando se realizan acciones para apoyar económicamente el Heroico Cuerpo de Bomberos, cuando se difunden las campañas y brigadas que estos héroes realizan, cuando se exhorta al Ejecutivo del Estado a otorgarles la certeza jurídica y patrimonio para darles certidumbre legal y seguridad financiera; debemos ir más allá, debemos estar permanentemente atendiendo las necesidades y los asuntos que las Leyes y las Normas Oficiales les competen.

Además de los servicios de auxilio que proporcionan los bomberos a la población del Estado, esta institución apoya a las instituciones en su fortalecimiento para los sistemas de prevención contra incendios, siniestros y/o contingencias, mediante asesorías, cursos y entrenamientos al personal de dichas organizaciones.

Entre los cursos que imparten se encuentran: Prevención de Incendios Nivel Básico (manejo y uso de extintores) y Nivel Avanzado (extintores y mangueras); Formación de la Brigada de Evacuación; Manejo de Materiales Peligrosos; Búsqueda y Rescate en alturas, Espacios Confinados y Casa de Humo; Platicas a Centros Educativos; y Primeros Auxilios reanimación



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Cardiopulmonar (RCP). Estos cursos soportan la formación de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata (UIRI), básica para la integración del plan de contingencias.

Aunado a lo anterior, los Bomberos de Nuevo León realizan diferentes tipos de estudios, que son requeridos por instituciones privadas y dependencias gubernamentales, entre los que se encuentran: en materia de desarrollo urbano, Dictámenes de análisis de riesgo, Visto Bueno a fin de cumplir con la autorización para nuevos fraccionamientos, construcciones, uso de edificaciones, uso de suelo, remodelación/regularización y demoliciones; en materia de educación, Dictámenes de análisis de riesgo, Visto Bueno a fin de cumplir con la autorización para operar; en materia de Agua y Drenaje de Monterrey, en materia de Protección Civil, plan de contingencias; y en materia de Trabajo, el dictamen de aforo a fin de obtener el permiso de alcoholes.

En virtud de lo anterior, en el Estado contamos con la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos, que regula lo concerniente a los planes y proyectos que protegen a la comunidad de siniestros, así como la prevención y combate contra incendios y accidentes provocados por materiales peligrosos. Es de mencionarse que en citada Ley Estatal, se establece un Capítulo II Segundo denominado del H. Cuerpo de Bomberos, en el cual se señalan las atribuciones que le corresponden a esta institución, en caso de presentarse algún siniestro.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En ámbito Federal, existe la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en ella se detalla el Plan de atención a emergencias de incendio, las brigadas contra incendio, los simulacros de emergencia de incendio y la capacitación a los trabajadores para prevenir incendios en el centro de trabajo.

Por todo lo anterior, el objeto de la presente iniciativa, dada la importancia de la Institución y el servicio que brinda gratuitamente a la sociedad de Nuevo León, es incluir dentro de los asuntos turnados a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado, los temas relativos a Bomberos de Nuevo León.

En ese sentido a fin de dar variabilidad normativa a dicha medida y de establecerla de manera permanente, propongo a esta soberanía reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para cumplir con el objeto de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

DECRETO

Único: Se reforma el artículo 39 fracción III inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 39.-...

I. a II. ...

III....

a) a h)...


i) Las leyes que establezcan y regulen los temas integrales en materia de tratamiento penal, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, privada, de protección civil y **bomberos;**

j) a m)...

IV a XXI...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ